

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190035400



Fecha: 9:00 a.m. del 7 de julio de 2020
Demandante: Raúl Santiago Suárez Cruz
Demandado: Fundación Proservanda
Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

Se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta la facultad de conciliar otorgada al apoderado de la parte actora, indicando que han conciliado las pretensiones del proceso, por lo cual el Juzgado **IMPARTE SU APROBACIÓN AL ACUERDO CONCILIATORIO**, el cual consta de los siguientes términos:

Concilian las pretensiones del proceso presentado por el señor Raúl Santiago Suárez Cruz, identificado con C.C. 1.023.889.267 y la representante legal de la empresa demandada doctora Ximena Juana Lozano Beltrán representante legal de la accionada Fundación Proservanda, concilian todas las pretensiones del presente proceso por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS Mcte (\$5.000.000), suma que será cancelada al demandante y pagadera en cuatro (4) cuotas a la Cuenta de Ahorros del BANCO CAJA SOCIAL No. 24080995991 de la cual es titular el señor demandante; la primer cuota de \$1.250.000 pesos será cancelada el día 10 de agosto de éste año o antes, la segunda cuota el 10 de septiembre de éste año o antes, la tercera cuota el 10 de octubre de este año o antes y la última cuota el 10 de noviembre de este año o antes.

Se le recuerda a los apoderados y a las partes, que por los mismos hechos y por las mismas pretensiones no podrá presentarse una nueva demanda.

Esta conciliación hace tránsito a Cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo.

No se condena en costas, toda vez que es acuerdo entre las partes esta conciliación.

El Juzgado pregunta a los apoderados y a las partes si se encuentran de acuerdo con los términos de la conciliación, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

En virtud de esta situación entonces el juzgado declara aprobada esta conciliación sin condena en costas y se declara terminado este proceso.

Con la aclaración que se hace en el audio y en la grabación la demandada consignará entonces a la Cuenta de Ahorros del Banco Caja Social No.24080995201 así queda corregida la cuenta de ahorros en la que se le consignará el dinero al demandante, en consecuencia el Juzgado declara **APROBADA LA PRESENTE CONCILIACIÓN.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA